



**DECRETO No. 144 DEL 2020  
(AGOSTO 13)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 135 DE JULIO 17 DE 2020 Y SE HACE UNA ACTUALIZACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO GACHANCIPA-CUNDINAMARCA”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y

1

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 315 numeral 3 de la Carta Política Constitucional de 1991, le corresponde a la Alcaldesa Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 209 de la carta política establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Plan anual de adquisiciones fue adoptado por medio del Decreto municipal No. 16 de fecha 15 de enero de 2020.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el plan anual de adquisiciones no obliga a las entidades estatales a adquirir los bienes, obras y servicios que el mismo haya enumerado, que la entidad estructuró su PAA con fundamento en lo contenido en su Plan de Desarrollo, sus Planes Operativos Anuales del Inversión, su Presupuesto para la vigencia 2020, su Plan Anualizado y Mensual de Caja, y la priorización establecida de acuerdo a la urgencia de satisfacer las necesidad de interés general a través de la contratación, sumado a la capacidad institucional y operativa para acometer los procesos de selección de contratistas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Que el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” establece:

*“Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal*

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría General	PJPG	Dr.Yeny Marcela Zabala Campos Secretaría General	D:\MisDocumentos\2020\MODIFICACIONES PAA

**“POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.”**



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA  
**SECRETARÍA GENERAL**



*debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”*

*“Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.*

*Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

Que en dicho Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Que el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.4 señala, que La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:

1. Se presenten ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;
2. Cuando se requiera incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
3. Para excluir obras, bienes y/o servicios; o
4. Cuando sea necesario modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que conforme al inciso precedente las Secretarías de General, Hacienda, Obras Públicas, Desarrollo Social, Planeación y Servicios Públicos y Educación, Cultura, Recreación y Deporte, solicitaron modificar e incluir objetos contractuales al plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

Que de acuerdo a las funciones y competencias administrativas de la entidad y a lo previsto en su plan de desarrollo y planes de acción, existe necesidad de modificar el plan de adquisiciones con el ánimo de incluir obras, bienes y/o servicios, pero a la vez para modificar en las fechas de inicio de los procesos de selección, y otros aspectos previstos en el P.A.A.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Decreto Municipal N° 135 de Julio 17 de 2020 y adóptese la actualización al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2020 para el Municipio de Gachancipá- Cundinamarca, cuyo contenido íntegro se ilustra en el formato adjunto establecido por Colombia Compra Eficiente el cual hace parte del presente acto administrativo, conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación en el SECOP y en la página web de la entidad del presente acto administrativo y del formato adjunto que contiene la actualización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaria General	PJPG	Dr.Yeny Marcela Zabala Campos Secretaria General	D:\MisDocumentos\2020\MODIFICACIONES PAA

**“POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.”**



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA  
**SECRETARÍA GENERAL**



**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no está en la obligación de efectuar los procesos de adquisición que se enumeren en el presente Plan Anual de Adquisiciones.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en el Despacho de la Alcaldesa Municipal a los trece (13) días del mes de agosto del año 2020.

3

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

**Dra. KAREN MILENA LEON AROCA**  
Alcaldesa Municipal

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaria General	PJPG	Dr.Yeny Marcela Zabala Campos Secretaria General	D:\MisDocumentos\2020\MODIFICACIONES PAA

**“POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.”**

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 3132942106  
Código Postal: 251020  
e-mail: [secretariageneral@gachancipa-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariageneral@gachancipa-cundinamarca.gov.co)